

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos del Proyecto Estratégico de impacto regional en apoyo a los productores de trigo con daños parciales de los municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 9, 12 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, fracción II y 6, fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 10 y 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que el 4 de abril de 2010 a las 17:40:41 horas (tiempo del centro) se presentó un sismo intenso con una magnitud de 7.2 grados en la escala de Richter y una profundidad de 10 km;

Que derivado del sismo mencionado en el considerando que antecede, los municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, sufrieron severos daños, por lo que el 12 y 16 de abril de 2010, respectivamente, la Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación las Declaratorias de Zona de Desastre correspondientes;

Que como consecuencia del sismo, algunos predios, entre otros, de cultivo de trigo de los municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, tienen severas afectaciones, existiendo distintos grados de daño a la capacidad productiva y patrimonial de los productores en la zona, siendo estas plantaciones aproximadamente el 99% del total de la zona afectada;

Que el 14 de junio pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos del proyecto estratégico de impacto regional en apoyo a los productores de trigo, alfalfa y algodón de los municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual se da atención a los productores que sufrieron daño total en sus plantaciones en dichas zonas afectados por el sismo del 4 de abril de 2010;

Que a fin de mantener continuidad con los apoyos a los productores de las zonas afectadas, los presentes lineamientos son complementarios a los establecidos mediante el Acuerdo antes mencionado;

Que actualmente se encuentra en su fase final la etapa de cosecha de trigo y entrega de la misma, por lo que es pertinente emitir los lineamientos a los que se ceñirá el otorgamiento de apoyos a los productores de trigo que sufrieron daño parcial a causa del Sismo;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 29 de diciembre de 2009, establece en su artículo 15 que el objetivo específico del Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural es ampliar y profundizar el acceso a los servicios financieros en el medio rural, y en su punto II.2.2. apartado C señala que la Secretaría podrá diseñar e implementar esquemas de innovación para la inducción y desarrollo del financiamiento en el medio rural, que permitan apoyar a personas físicas o morales sin acceso o con dificultades para obtener servicios financieros suficientes, oportunos y adaptados, sin discriminación de género;

Que el artículo 10 del citado Acuerdo establece que la Secretaría puede definir proyectos estratégicos de impacto regional que atiendan problemas de una región estableciendo montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones diferentes a los de dicho Acuerdo;

Que es necesario establecer la parte complementaria del proyecto estratégico que atienda las necesidades de los productores de trigo en la zona afectada cuyos predios sufrieron daños parciales a consecuencia del sismo a fin de conservar su capacidad productiva, de forma tal que para iniciar el siguiente ciclo de siembra se encuentren capitalizados y tengan acceso a los factores de producción que requieren como un capital mínimo de trabajo y acceso a diversos insumos e incluso financiamiento, para lo cual se debe establecer un proyecto estratégico que atienda sus necesidades;

Que el financiamiento se ha constituido en un factor de producción indispensable para los productores de trigo de las zonas afectadas, por lo que el Proyecto debe ir enfocado a atender sus compromisos crediticios en primera instancia, a fin de que se les permita mantener un historial crediticio sano;

Que el proyecto estratégico para la zona afectada ha sido analizado por la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, misma que ha evaluado su procedencia y verificado el apego de la propuesta a la necesidad de atención a los factores para su ámbito de aplicación y,

Que el proyecto se instrumentará mediante un mecanismo que parte de identificar la zona susceptible de apoyo y establece una fórmula de cálculo del monto del apoyo que reconoce la cosecha liquidada, asegurando la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO ESTRATEGICO DE IMPACTO REGIONAL EN APOYO A LOS PRODUCTORES DE TRIGO CON DAÑOS PARCIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

Artículo 1. El objeto del presente Acuerdo es dar a conocer los Lineamientos del Proyecto Estratégico de impacto regional en apoyo a los productores de trigo de los municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, que con motivo del sismo del pasado 4 de abril sufrieron daños parciales en sus siembras, a fin de que los productores de trigo se reincorporen en el menor tiempo posible a sus actividades productivas y, con ello, contribuir a conservar la capacidad productiva de la zona, a través de esquemas de innovación y el desarrollo del financiamiento, de forma tal que para iniciar el siguiente ciclo de siembra puedan tener acceso a los factores de producción que requieren como un capital mínimo de trabajo, y acceso a diversos insumos.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones previstas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, se entenderá por:

- I. **Daño parcial:** Afectación que sufrieron los productores con motivo del sismo, que se manifiesta en la producción de trigo obtenida en un predio y que impide a éste entregar el volumen de producción pactado en agricultura por contrato, o evita que el productor comercialice un volumen de producción razonable con base en las condiciones de producción y rendimientos históricos de la zona de producción;
- II. **DGMP:** Dirección General de Medios de Pago de ASERCA;
- III. **Distrito de riego:** Es el establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego;
- IV. **Ha:** Hectárea;
- V. **Instituciones de Banca de Desarrollo:** Financiera Rural y Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA);

- VI. Lineamientos:** Lineamientos del Proyecto Estratégico de Impacto Regional en Apoyo a los Productores de Trigo con daños parciales de los Municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora;
- VII. Permiso Unico de Siembra:** Documento que ampara las hectáreas de la superficie a sembrar en el ciclo agrícola en que ocurrió el sismo, el cual señala el tipo de siembra y la ubicación del predio, así como los datos del productor;
- VIII. Productor:** Persona física o moral que bajo un permiso de riego y siembra definido cultiva una superficie de trigo, la cual puede estar o no bajo un programa de agricultura por contrato;
- IX. Programa de Agricultura por Contrato:** A la operación por la que el productor vende al comprador antes de cosechar su producto, a través de la celebración de contratos de compraventa a término, conforme al formato emitido por ASERCA, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras registrados y aceptados por ASERCA;
- X. Proyecto:** Proyecto Estratégico de Impacto Regional en Apoyo a los Productores de Trigo con daños parciales de los Municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora;
- XI. Sismo:** El terremoto de 7.2 grados en la escala Richter ocurrido el 4 de abril de 2010 a las 17:40 horas (tiempo del centro) y que afectó los municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, entre otros,
- XII. Unidad Responsable:** La Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión de la Secretaría (DGARPI) y,
- XIII. Ventanilla Habilitada:** Instituciones de Banca de Desarrollo o Banca Comercial, así como intermediarios financieros no bancarios o entidades dispensoras que realicen por cuenta propia o de terceros proveeduría de insumos para la producción y acopio de trigo que otorgaron de forma directa al productor recursos crediticios para capital de trabajo que les permitió llevar a cabo actividades primarias relativas a la producción de trigo y que cuentan con un convenio de concertación suscrito con la Secretaría.

Artículo 3. La zona de cobertura del Proyecto son los Módulos de Riego 8, 9A, 9B, 10, 11, 12, 17, 18 19, 20, 21, 22 y Fuera de la Línea de Compactación en el Distrito de Riego Número 14 de Río Colorado Margen Derecha, así como los Módulos de Riego 1, 2 y 3 en el Distrito de Riego Número 14 de Río Colorado Margen Izquierda.

La población objetivo del Proyecto son las personas físicas o morales constituidas conforme a las legislaciones en materia agrícola, ganadera, mercantil, civil, agraria, entre otras, de manera individual o colectiva, cuya inversión en la producción de trigo se encuentre dentro de la zona de cobertura y haya sido afectado con daño parcial. No se considerarán las superficies respecto de las que se haya otorgado apoyo de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos del proyecto estratégico de impacto regional en apoyo a los productores de trigo, alfalfa y algodón de los municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio pasado.

Artículo 4. El monto del apoyo por beneficiario se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto del apoyo} = \{H * [13,081 - (P + A) Q_L]\}$$

donde,

- H = Cantidad de hectáreas con daño parcial del productor solicitante, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Apoyo.
- P = Precio pagado en pesos al productor solicitante, de acuerdo con la información proporcionada por ASERCA.
- A = Apoyos otorgados por ASERCA al productor solicitante en pesos.
- Q_L = Toneladas de trigo liquidadas del productor solicitante, por hectárea, cosechadas en el folio predio indicado en la Solicitud de Apoyo reportadas ante ASERCA.

Los valores de P , A y Q_L se tomarán de la información a que se refiere el Artículo 7, fracción VI de los presentes Lineamientos.

Artículo 5. Serán elegibles las personas físicas o morales a que se refiere el Artículo 3 que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Presenten requerido el Anexo 1 de los presentes Lineamientos y adjunten la documentación siguiente:
 - a) Copia del Permiso Unico de Siembra emitido por la Secretaría y la Comisión Nacional del Agua;
 - b) Copia del documento que acredite la legal posesión del predio (entre otros, título de propiedad o contrato de arrendamiento), a nombre del solicitante;
 - c) Copia del comprobante de pago del primer riego, en el que conste que el predio se encuentra ubicado en los módulos de riego señalados en el Artículo 3;
 - d) En caso de que la inversión de la plantación afectada esté respaldada con algún crédito:
 - i. Estado de cuenta del crédito, autorizado por el solicitante y por la institución financiera que funcionará como ventanilla según el listado de ventanillas que publicará la Secretaría en su portal de Internet;
 - ii. Solicitud de cesión de derechos (Anexo 2) del apoyo correspondiente a la institución financiera que funcione como Ventanilla Habilitada, únicamente por el monto del adeudo relacionado con las superficie del predio con daño parcial en la producción de trigo, de acuerdo con el artículo 4 de estos lineamientos, así como contrato de cesión de derechos aprobado por la Secretaría, y
 - iii. Autorización a la institución financiera con la que contrató el crédito, para proporcionar a la Secretaría, la información correspondiente al mismo, con el fin de integrar un padrón único de beneficiarios con créditos.
 - e) Anexo 3 del presente Acuerdo debidamente requerido.

Si el solicitante se encuentra bajo el esquema de Agricultura por Contrato con ASERCA, no será necesario que presente la documentación a que se refieren los incisos a), b) y c) anteriores.
- II. Cuenten con Opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y, en su caso, por la autoridad local competente, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento de la Resolución Miscelánea Fiscal, y
- III. No estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Artículo 6. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Liquidar o abonar al crédito relacionado o, en su caso, recibir con oportunidad el remanente del apoyo aprobado, y
- II. Recibir asesoría por parte de la ventanilla con relación a la presentación y trámite de la Solicitud de Apoyo.

Artículo 7. El procedimiento para la entrega del apoyo, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La Solicitud de Apoyo se presentará:
 - a) En la ventanilla que corresponda a cada productor según el listado y la fecha de apertura que la Secretaría dé a conocer en su portal de Internet www.sagarpa.gob.mx
 - b) Durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se abra la ventanilla, de conformidad con el inciso anterior.
 - c) En caso de que el solicitante del apoyo no cuente a la fecha de solicitud del mismo con un crédito que le haya sido otorgado por alguna Ventanilla Habilitada podrá entregar su solicitud de forma directa en la Delegación o CADER de la Secretaría.

Cuando el productor tenga adeudos pendientes con dos o más instituciones que funjan como Ventanillas Habilitadas, deberá presentar una solicitud en cada una de ellas, según corresponda.

- II. Una vez integrado el expediente de cada Solicitud de Apoyo, la Ventanilla Habilitada lo remitirá a la Delegación en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida.
- III. Cuando la información no contenga los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la Delegación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la Solicitud de Apoyo (Anexo 1), prevendrá por escrito y por una sola ocasión a la Ventanilla Habilitada para que se subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día de la notificación. En caso de que no se atienda la prevención dentro de este plazo, la Solicitud de Apoyo se tendrá como no presentada.
- IV. De cada solicitud presentada se consultará a Financiera Rural y a las instituciones financieras que funcionan como Ventanillas Habilitadas si el productor tiene adeudos, pudiendo presentarse los siguientes supuestos:
 - a) Cuando alguna de las instituciones consultadas informe a la Delegación de la Secretaría que dicho productor tiene un adeudo, informará al solicitante los datos de la Ventanilla Habilitada que le corresponde para ingresar su Solicitud de Apoyo, y, en su caso, se tendrá por no presentada la Solicitud de Apoyo que dio origen a la consulta.
 - b) Si los consultados indican que el productor no tiene adeudos o no emiten respuesta en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciban la consulta, se entenderá que no tiene adeudos, por lo que se tramitará la Solicitud de Apoyo y se entregará el monto del apoyo al productor.
- V. El plazo máximo de respuesta del trámite será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud debidamente integrada en la Ventanilla Habilitada correspondiente, y a falta de ésta se entenderá en sentido negativa.
- VI. La resolución de la Solicitud de Apoyo será positiva, una vez que la Delegación que corresponda determine que:
 - a) Cumple los requisitos de elegibilidad, y
 - b) Presentó su Solicitud de Apoyo en la ventanilla que le correspondió.
- VII. Conforme ASERCA vaya efectuando las liquidaciones de cosecha de trigo de la zona afectada, enviará semanalmente a la Delegación la siguiente información:
 - a) Nombre del productor;
 - b) Datos de la ubicación del predio y folio predio;
 - c) Precio promedio ponderado pagado en pesos, por la producción de trigo entregada por el productor;
 - d) Volumen de trigo entregado por el productor,
 - e) En su caso apoyo por compensación de bases pagada en pesos,
 - f) En su caso, apoyo por coberturas pagado en pesos, y
 - g) En su caso, cualquier apoyo adicional que le haya pagado al productor con relación a la producción de trigo entregada.
- VIII. Con la información a que se refiere el párrafo anterior, la Delegación realizará los cálculos para determinar el monto del apoyo con base en el artículo 4 de los presentes lineamientos, e integrará la lista de solicitantes a apoyar en el formato que al efecto se determine, misma que enviará a la Unidad Responsable para que gestione la misma ante la DGMP el pago correspondiente.
- IX. La Delegación elaborará un padrón único de predios y beneficiarios, el cual deberá ser publicado en la página de Internet de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx

Artículo 8. Respecto de las Ventanillas Habilitadas se establece lo siguiente:

- I. A fin de facilitar la presentación de las Solicitudes de Apoyo a los productores, la Secretaría podrá habilitar a aquellas instituciones de Banca de Desarrollo o Banca Comercial, así como intermediarios financieros no bancarios o entidades dispersoras que realicen por cuenta propia o de terceros proveeduría de insumos para la producción y acopio de trigo, que otorgaron de forma directa al productor recursos crediticios para capital de trabajo que les permitió llevar a cabo actividades primarias relativas a la producción de trigo en la zona de cobertura, pudiendo éstas registrarse para recibir y tramitar ante la Delegación las Solicitudes de Apoyo, para lo cual deben presentar los siguientes documentos:
 - a) Escrito libre dirigido al Delegado en el que solicite fungir como Ventanilla Habilitada para recibir los trámites de apoyo en este Proyecto;
 - b) Copia simple del comprobante de domicilio fiscal;
 - c) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;
 - d) Copia simple de la documentación jurídica que acredite la constitución conforme a la legislación mexicana vigente;
 - e) Copia simple del poder notarial vigente del representante legal con facultades para actos de administración y/o poder especial para actos específicos, en el que consten las facultades para suscribir convenios;
 - f) Copia simple de la identificación oficial del representante legal, y
 - g) El Anexo 3 del presente Acuerdo, referente a la información bancaria.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo o Banca Comercial, así como intermediarios financieros no bancarios o entidades dispersoras que realicen por cuenta propia o de terceros proveeduría de insumos para la producción y acopio de trigo que otorgaron de forma directa al productor recursos crediticios para capital de trabajo que les permitió llevar a cabo actividades primarias relativas a la producción del cultivo mencionado y que cuentan con registro de la Secretaría para fungir como Ventanillas Habilitadas conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos del proyecto estratégico de impacto regional en apoyo a los productores de trigo, alfalfa y algodón de los municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2010, podrán fungir como Ventanilla Habilitada para el presente Proyecto, sin necesidad de trámite alguno, salvo la firma del convenio (Anexo 4) correspondiente con la Delegación de la Secretaría, para lo cual la Delegación publicará en la página de Internet www.sagarpa.gob.mx las fechas en que deberán presentarse a suscribir dicho instrumento jurídico. En caso de que no estén interesadas, deberán manifestarlo a la Delegación de la Secretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

La Delegación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para fungir como Ventanilla Habilitada emitirá resolución al respecto; por lo que en caso de que la información no contenga los datos o no cumplan con los requisitos aplicables se le prevendrá por escrito y por una sola ocasión para que subsanen la omisión dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día de la notificación.

En caso de que no se atienda la prevención dentro de ese plazo, la solicitud se tendrá como no presentada.

En el oficio donde notifique la Delegación la resolución donde se autorice para fungir como Ventanilla Habilitada, deberá establecerse la fecha de la firma del Convenio de Concertación (Anexo 4) entre la Delegación y el representante legal de la institución que haya sido autorizada como Ventanilla Habilitada.

- II. Las ventanillas habilitadas tendrán los siguientes derechos:
- a) Recibir asesoría por parte de la Delegación para la correcta atención a los solicitantes de apoyos en términos del presente Acuerdo, y
 - b) Gestionar las Solicitudes de Apoyo que serán sometidas a la Delegación para que sean susceptibles de recibir apoyo.
- III. Son obligaciones de las Ventanillas Habilitadas:
- a) Asesorar al productor con relación a la presentación y trámite de la Solicitud de Apoyo, así como sobre los requisitos del Proyecto y de la documentación que debe entregar;
 - b) Recibir todas las Solicitudes de Apoyo que le correspondan de conformidad con el listado de Ventanillas Habilitadas que publique la Secretaría en su página de Internet www.sagarpa.gob.mx;
 - c) Entregar a la Delegación todas las Solicitudes de Apoyo en original con los anexos correspondientes conforme a lo previsto en el presente Acuerdo;
 - d) Suscribir convenio con la Secretaría, a través de la Delegación, para el trámite de los Apoyos previstos en el Proyecto;
 - e) Validar el saldo deudor que tiene el solicitante del apoyo con la Ventanilla Habilitada así como la ubicación del predio y que el mismo fue destinado a la producción de trigo;
 - f) Abstenerse de gestionar solicitudes de apoyo que refieran a créditos de otras instituciones que funjan como Ventanillas Habilitadas;
 - g) Cubrir inmediatamente los saldos insolutos de las líneas de fondeo que en su caso se tengan con las instituciones de Banca de Desarrollo y que hubieren sido las fuentes de financiamiento del crédito que otorgaron al productor;
 - h) Entregar al productor carta de liberación del adeudo por el monto cedido por el productor, y
 - i) No cobrar comisiones por realizar el trámite.

Artículo 9. En caso de incumplimiento con el objetivo del presente Proyecto, el productor deberá reintegrar el apoyo correspondiente así como sus rendimientos a la Tesorería de la Federación.

Artículo 10. La Unidad Responsable del Proyecto es la DGARPI, misma que está a cargo del seguimiento de su ejecución.

Lo no previsto en los presentes lineamientos y su interpretación, para efectos técnicos y administrativos, será resuelto y estará a cargo de la Unidad Responsable, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos del artículo 8 del presente Acuerdo, las Instituciones de Banca de Desarrollo o Banca Comercial, así como intermediarios financieros no bancarios o entidades dispensoras que realicen por cuenta propia o de terceros proveeduría de insumos para la producción y acopio de trigo, que otorgaron de forma directa al productor recursos crediticios para capital de trabajo que les permitió llevar a cabo actividades primarias relativas a la producción de cultivos de trigo en la zona de cobertura, podrán presentar sus solicitudes para fungir como Ventanillas Habilitadas durante los cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

México, D.F., a 25 de junio de 2010.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.



ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO

Proyecto Estratégico de Impacto Regional en Apoyo a los Productores de Trigo con daños parciales de los Municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora

No. De Folio:	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO
---------------	-----	-----	-----------	-------	------------	-----	-----	-----	-------------

CURP PRODUCTOR: _____

RFC PRODUCTOR: _____

PRODUCTOR: _____

PROPIETARIO: _____

FOLIO PRODUCTOR: _____

FOLIO PREDIO: _____

En su caso, FOLIO DE AGRICULTURA POR CONTRATO: _____

Correo electrónico productor: _____

Ventanilla habilitada/CADER _____

DATOS DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO CON QUE TRABAJA LA VENTANILLA HABILITADA

RFC: _____

Calle y No. _____ Localidad _____ C.P. _____

Municipio: _____

Estado: _____ LADA _____ TEL. _____

Correo electrónico: _____

INFORMACION DEL PREDIO

COORDENADAS: (LATITUD) _____ (LONGITUD) _____

CADER: _____ MODULO: _____ No. LOTE o PARCELA: _____

EJIDO o COLONIA: _____ ESTADO: _____

MUNICIPIO: _____

SUPERFICIE DEL PREDIO (HA) _____

Cuenta con Dictamen Técnico de Daño Total SI NO En su caso, número de hectáreas dictaminadas con daño total

INFORMACION DE CULTIVO:

Toneladas de Trigo liquidadas por hectárea _____

INFORMACION DEL CREDITO

MONTO TOTAL DEL CREDITO	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CREDITO	SALDO A LA FECHA	DENOMINACION DE LA FUENTE DE CREDITO

Declaro el productor (solicitante) bajo protesta de decir verdad, que la información señalada en la presente Solicitud de Apoyo es verdadera, y que conoce el contenido y alcances legales de los Lineamientos del Proyecto. Asimismo, declara que no realiza actividades comerciales ilícitas.

Declaro el productor bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

El productor declara:
Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

Estar exento de obligaciones fiscales

El representante del Intermediario Financiero declara bajo protesta de decir verdad que ha validado la información referente al crédito que tiene el solicitante con su representada.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el representante del Intermediario Financiero y el solicitante autorizan la recepción de notificaciones relacionadas al Programa a los correos electrónicos proporcionados en esta solicitud.

El representante del Intermediario Financiero y el productor (solicitante) manifiestan conocer los alcances de la presente Solicitud de Apoyo, así como las consecuencias, conforme al Código Penal Federal de falsear declaraciones ante autoridad diferente a la judicial.

Observaciones: _____

INTERMEDIARIO FINANCIERO

PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL

ANEXO 2

SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS AL COBRO DEL APOYO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROYECTO ESTRATEGICO DE IMPACTO REGIONAL EN APOYO A LOS PRODUCTORES DE TRIGO CON DAÑOS PARCIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS AL COBRO DEL APOYO

Solicitud de Cesión de Derechos al cobro del apoyo que se otorga, al amparo del Proyecto Estratégico de Impacto Regional en Apoyo a los Productores de Trigo con daños parciales de los Municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, aplicable al:

PREDIO

COORDENADAS: (LATITUD)	(LONGITUD)
CADER:	MODULO:
No. LOTE o PARCELA:	EJIDO o COLONIA:
ESTADO:	MUNICIPIO:
FOLIO PREDIO:	

DATOS DEL PRODUCTOR (CEDENTE)

FOLIO SOLICITUD: _____ NOMBRE: _____,
(Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)

DOMICILIO FISCAL: _____,
(Calle, número, colonia, código postal)

_____, _____
(Estado y municipio)

DATOS DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO (CESIONARIO)

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____,

R.F.C. _____, ESCRITURA PUBLICA No. _____ DEL _____,
(Número) (Fecha)

OTORGADA POR EL LIC. _____ NOTARIO PUBLICO _____
(Número)

DE _____ EN EL ESTADO DE _____, INSCRITA EN EL REGISTRO
(Localidad y/o municipio) (Estado)

PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL _____ EL _____
(Número) (Fecha)

Con la firma del presente, bajo protesta de decir verdad se declara que los datos contenidos en el presente son verídicos, que las partes se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales, que las partes firman de conformidad con el importe del apoyo aplicable por el Proyecto Estratégico de Impacto Regional en Apoyo a los Productores de Trigo con daños parciales de los Municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, el cual será entregado bajo suficiencia presupuestal en caso de que el productor solicitante sea elegible.

Se firma el presente en _____

(Lugar y fecha)

Nombre y Firma del Cedente

Nombre y Firma del Cesionario

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CUENTA DE CHEQUES CESIONARIO**DATOS PERSONALES****NOMBRE.-**

Anotar claramente el nombre o la razón social del cesionario que recibirá el apoyo, de acuerdo al contrato de cesión de derechos al cobro del apoyo del Proyecto Estratégico de Impacto Regional en Apoyo a los Productores de Trigo con daños parciales de los Municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora.

R. F. C.-

Anotar el Registro Federal de Contribuyentes y la homoclave del cesionario.

DOMICILIO.-

Anotar el domicilio completo: calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad o municipio y Estado.

ENTIDADES FEDERATIVAS**DONDE TIENE COBERTURA LA CUENTA.-**

Anotar el nombre de la o las Entidades Federativas en las que el cesionario haya suscrito contratos de cesión de derechos y que éstos estén relacionados con el número de cuenta. En el entendido de que deberá entregar una solicitud por cada Dirección Regional en la que tenga contratos de cesión de derechos, según sea el ámbito de influencia.

EL CESIONARIO SOLAMENTE PODRA REGISTRAR UNA CUENTA DE CHEQUES POR ENTIDAD FEDERATIVA.**PARA SER VALIDADOS POR LA INSTITUCION BANCARIA**

Anotar claramente (sin guiones y justificado a la derecha), el número completo de la cuenta de cheques (CLABE) (18 dígitos) en la cual se acreditarán los apoyos generados vía contrato de cesión de derechos al cobro del apoyo Proyecto Estratégico de Impacto Regional en Apoyo a los Productores de Trigo con daños parciales de los Municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora

Tratándose de cesionarios que correspondan a instituciones bancarias, no se podrán realizar depósitos a cuentas abiertas en el Banco de México, por lo cual es necesario que el cesionario proporcione un número de cuenta de cheques tradicional o de cuenta maestra de la misma institución.

BANCO.-

Anotar el nombre de la institución bancaria y la clave.

SUCURSAL.-

Anotar el nombre de la sucursal bancaria y la clave.

PLAZA.-

Anotar el nombre y la clave de la plaza en donde fue establecida su cuenta.

DATOS VALIDADOS POR

Anotar el nombre completo y el puesto del funcionario bancario facultado, así como la sucursal en la que se validan los datos. Debiendo firmar y estampar el sello de la Institución.

NOMBRE Y FIRMA DEL CESIONARIO.-

Anotar el nombre y firma del cesionario titular o representante legal.

FECHA.-

Anotar la fecha en que se elabora la solicitud de cesionarios para depósito de los apoyos del Programa en cuenta de cheques.

RELACION DE CLAVES Y BANCOS PARA REGISTRO DE CUENTAS DE CHEQUES

2	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	44	BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
3	BANCA SERFIN, S.A.	58	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.
12	BBVA BANCOMER, S.A.	59	BANCO INVEX, S.A.
14	BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.	60	BANSI, S.A.
19	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA Y ARMADA, S. N. C.	62	BANCA AFIRME, S.A.
21	HSBC, S. A. (ANTES BANCO INTERNACIONAL)	72	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
30	BANCO DEL BAJIO, S.A.	102	ABN AMRO BANK (MEXICO), S.A.
32	IXE BANCO, S.A.	103	AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.
36	BANCO INBURSA, S.A.	106	BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
37	BANCO INTERACCIONES, S.A.	107	BANK DE BOSTON, S.A.
42	BANCA MIFEL, S. A.	127	BANCO AZTECA, S. A.

ANEXO 4**PROYECTO DE CONVENIO DE CONCERTACION
PARA SUSCRIBIRSE CON INTERMEDIARIO FINANCIERO**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO "SAGARPA", A TRAVES DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>, EN LO SUCESIVO LA "DELEGACION", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL <<NOMBRE DEL DELEGADO>> Y POR OTRA PARTE <<NOMBRE DE LA INSTITUCION>>; <<TIPO DE INSTITUCION>> REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO "INTERMEDIARIO FINANCIERO"; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; CON OBJETO DE ESTABLECER LAS ACCIONES PARA RECIBIR Y TRAMITAR ANTE LA "DELEGACION", LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DE IMPACTO REGIONAL EN APOYO A LOS PRODUCTORES DE TRIGO CON DAÑOS PARCIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA; EN LO SUCESIVO "EL "PROYECTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 29 de diciembre de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el "DOF", establece en su artículo 15 que el objetivo específico del Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural es ampliar y profundizar el acceso a los servicios financieros en el medio rural, y en su punto II.2.2. apartado C que la Secretaría podrá diseñar e implementar esquemas de innovación para la inducción y desarrollo del financiamiento en el medio rural, que permitan apoyar a personas físicas o morales sin acceso o con dificultades para obtener servicios financieros suficientes, oportunos y adaptados, sin discriminación de género.
- II. El artículo 10 del Acuerdo mencionado en el anterior punto, establece que la Secretaría puede definir proyectos estratégicos de impacto regional que atiendan problemas de una región estableciendo montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones diferentes a los de dicho Acuerdo.
- III. El <<DIA MES AÑO>>, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Proyecto Estratégico de Impacto Regional en Apoyo a los Productores de Trigo con daños parciales de los Municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora; en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS".
- IV. El objeto de los "LINEAMIENTOS", es apoyar que los a los productores de trigo de los Municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, que con motivo del sismo del pasado 4 de abril sufrieron daños parciales en sus siembras, para reincorporarlos en el menor tiempo posible a sus actividades productivas, y con ello contribuir a conservar la capacidad productiva de la zona, a través de esquemas de innovación y el desarrollo del financiamiento a los productores que pretenden obtener servicios financieros, de forma tal que para iniciar el siguiente ciclo de siembra puedan tener acceso a los factores de producción que requieren como un capital mínimo de trabajo, y acceso a diversos insumos.
- V. Con el objeto de dar una mejor atención a los productores y un servicio más ágil y eficiente a la operación del "PROYECTO" y coadyuvar a que los productores puedan gestionar con oportunidad y con las menores dificultades posibles los trámites para solicitar los apoyos que les pudiesen corresponder a los predios que se vieron afectados con daño parcial por el sismo del 4 de abril del año en curso que afectó a dichos municipios, se establece en los "LINEAMIENTOS". la posibilidad de que las instituciones de Banca de Desarrollo o Banca Comercial, así como intermediarios financieros no bancarios o entidades dispersoras que realicen por cuenta propia o de terceros, proveeduría de insumos para la producción y acopio de trigo, algodón o alfalfa, que otorgaron de forma directa al productor recursos crediticios para capital de trabajo que les permitió llevar a cabo actividades primarias relativas a la producción de los cultivos mencionados funjan como Ventanillas Habilitadas, en tal virtud se justifica la instrumentación del presente convenio.
- VI. El Intermediario Financiero, el <<DIA MES AÑO>>, presentó ante la "DELEGACION" en Baja California, escrito solicitando fungir como Ventanilla Habilitada para recibir los trámites de apoyo del "PROYECTO".
- VII. Por su parte, la "DELEGACION" en Baja California, en respuesta al escrito antes mencionado, mediante oficio número <<NUMERO DE OFICIO>> de fecha <<DIA MES AÑO>>, informó al Intermediario Financiero, la resolución de registro para fungir como Ventanilla Habilitada a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

- I. La Delegación en <<ENTIDAD FEDERATIVA>>, por conducto de su Delegado declara:**
- I.1.** Que la SAGARPA es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la "SAGARPA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:
- Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
 - Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país.
 - Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.
- I.3.** Que tiene entre sus atribuciones, las que le confieren los artículos 32, 33 en relación con el artículo 18 fracciones I, III y XVIII; y 34, fracciones II, III, V, XIII y XXIV del Reglamento Interior de la SAGARPA, entre las cuales se encuentran las de dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la unidad administrativa a su cargo; suscribir los convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones, ejercer las funciones que les sean delegadas, realizar los actos que les instruyan sus superiores y aquellos que les correspondan por suplencia; ejercer las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que les confiera el Secretario; vigilar, promover, supervisar y ejecutar los programas de la SAGARPA; y tramitar y resolver todos los asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario, pesquero y agroindustrial.
- I.4.** Que el Delegado en <<ENTIDAD FEDERATIVA>>, quien en este acto interviene en representación de la "SAGARPA", tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de concertación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, fracciones X, XI y XII y 34 fracciones I, II, III, V, XIII y XXIV del Reglamento Interior de la SAGARPA.
- I.5.** Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en <<DIA MES AÑO>>.
- II. El Intermediario Financiero, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, declara:**
- II.1.** Que es una <<TIPO DE ORGANISMO EMPRESARIAL>> debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> de <<DIA MES AÑO>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD Y ESTADO DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio <<ESTADO DONDE SE ENCUENTRE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO>>, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA MES AÑO>>.
- II.2.** Que exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3.** Que de acuerdo con sus Estatutos, su objeto social es entre otros <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

- II.4.** Que El/La <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA>> del <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.5.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable.
- II.6.** Que conoce los “LINEAMIENTOS”, así como toda la normatividad relativa y aplicable a este convenio y que se compromete a cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones que le impone dicha normatividad.
- II.7.** Que cuenta con la infraestructura y personal necesario para cumplir el objeto de este convenio de concertación, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS” y cláusulas del presente instrumento.
- II.8.** Que para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>, autorizando que se notifique a su representada mediante el fax número <<NUMERO CON CLAVE LADA>> y/o correo electrónico (e-mail) <<CORREO ELECTRONICO>>, de conformidad con lo previsto en artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I; 9, 12, 14, 16, 17, 18, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II; 32, 33, fracciones X, XI y XII; 34 fracciones I, II, III, V, XIII y XXIV; 43, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la SAGARPA, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El Objeto del presente convenio es establecer las acciones con base en los “LINEAMIENTOS”, que “LAS PARTES” realizarán para atender a los productores interesados en ser beneficiarios del “PROYECTO”.

OBLIGACIONES DE LA DELEGACION

SEGUNDA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, la “DELEGACION” se compromete a:

- a) Autorizar al Intermediario Financiero la ubicación de la o las ventanillas en donde se atenderá gratuitamente a los productores de trigo que pretendan ser beneficiarios del “PROYECTO”;
- b) Proveer al Intermediario Financiero, en medio magnético, la documentación necesaria y los formatos a utilizarse en la operación del “PROYECTO”;
- c) Brindar asesoría al Intermediario Financiero para que reciba las solicitudes de apoyo, en tiempo y forma, y pueda a su vez asesorar a los productores interesados en obtener el apoyo del “PROYECTO”;
- d) Informar por escrito al Intermediario Financiero, los nombres de los productores que resulten beneficiarios de los apoyos otorgados, señalándole que el apoyo será depositado en la cuenta bancaria que para tal efecto haya señalado el Intermediario Financiero, o en su caso el productor;
- e) En el caso de que la información o documentación que entreguen los productores solicitantes al Intermediario Financiero, sea incompleta, la “DELEGACION” le notificará a los solicitantes por escrito las observaciones respectivas, para que las solventen dentro de los 5 días hábiles contados a partir de haber recibido su notificación; en caso de no subsanar la prevención, la “DELEGACION” desechará el trámite conforme lo establece el artículo 17-A, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que será notificado por escrito al productor;

- f) Informar al Intermediario Financiero la fecha de apertura y cierre de las Ventanillas Habilitadas;
- g) Recibir del Intermediario Financiero, la carta de liberación del adeudo y entregar al productor beneficiario la misma.
- h) Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS" y en el presente instrumento.

OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO

TERCERA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio de concertación, el Intermediario Financiero se compromete a:

- a) Actuar como Ventanilla Habilitada para realizar las actividades consistentes en atender y realizar gratuitamente a todos y cada uno de los trámites que soliciten los productores interesados a que se refiere el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS", específicamente recibir y tramitar ante la "DELEGACION", las solicitudes de apoyo, sin distinción de grupo, tipo de tenencia de la tierra o afiliación política;
- b) Deberá entregar al productor una copia del acuse de recibo de los formatos de solicitud de apoyo y demás documentación complementaria al respecto.
- c) Integrar el expediente del productor en original y copia, el primero para la "DELEGACION" y el segundo para el archivo del Intermediario Financiero, obligándose a entregar en la "DELEGACION", todos los originales de las solicitudes de apoyo, debidamente requisitadas y con sus correspondientes soportes documentales, como lo establece el artículo 5 de los "LINEAMIENTOS";
- d) Ser la responsable de recibir en tiempo y forma las solicitudes y documentación correspondiente;
- e) Validar la información del predio objeto de la solicitud de apoyo, consistente en ubicación, dimensiones, propietario o poseedor, cultivo y monto del saldo insoluto del crédito a que se refiere los "LINEAMIENTOS";
- f) Custodiar y resguardar, las solicitudes de apoyo y demás documentos, generados por la operación del "PROYECTO" durante un plazo de cinco años;
- g) Solicitar por escrito autorización a la "DELEGACION", respecto de la ubicación de la o las ventanillas autorizadas, en donde se atenderá y realizará todos y cada uno de los trámites que solicite la población objetivo del "PROYECTO";
- h) Solicitar autorización por escrito a la "DELEGACION", para modificar la ubicación de la o las ventanillas autorizadas;
- i) Difundir entre la población objetivo del "PROYECTO", la ubicación de la o las ventanillas autorizadas, en términos de ley;
- j) Publicar los padrones de beneficiarios de apoyo del "PROYECTO" en los términos de ley.
- k) Informar a los productores que soliciten el apoyo las obligaciones que como beneficiarios del "PROYECTO" pudieran tener;
- l) Emitir y entregar al productor y a la "DELEGACION" la carta de liberación del adeudo del productor, por el monto total del apoyo otorgado, derivado del "PROYECTO", en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de que se realice el depósito en la cuenta correspondiente del Intermediario Financiero a que refiere el inciso d) de la cláusula segunda del presente instrumento.
- m) Responsabilizarse de la custodia de los documentos que por cualquier motivo o naturaleza, le sean entregados por la "DELEGACION", una vez que los mismos hayan sido recibidos formal y materialmente por el Intermediario Financiero;
- n) Presentar a la "DELEGACION" un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente convenio;
- o) Brindar las facilidades y apoyos, así como proporcionar todos los documentos que sean necesarios al personal de la Secretaría de la Función Pública a través del Organismo de Control Interno de SAGARPA, de la Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano interno y externo de fiscalización, para que efectúen las auditorías y revisiones tendientes a verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo de este convenio;

- p) Asumir los costos de operación de la o las ventanillas autorizadas, sin cargo alguno para “SAGARPA”, ni para los solicitantes;
- q) Para la ejecución y operación de este instrumento, observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente convenio de concertación, se incluya la siguiente leyenda:
“Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
- r) No utilizar los recursos asignados con el presente convenio, para realizar actos de difusión y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados
- s) Con motivo de lo anterior, se compromete a que en la realización de las acciones tendientes a cumplir con el objeto del presente convenio, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o a candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno dando así cumplimiento al artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
- t) Cumplir con la fecha de apertura y clausura de las Ventanillas Habilitadas que la “DELEGACION” le comunique;
- u) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “DELEGACION” y las demás aplicables conforme a la legislación.

MECANICA DE LA OPERACION

CUARTA.- La emisión de los apoyos estará a cargo de la “DELEGACION” y el pago se realizará a nombre de cada productor en forma individual, mediante transferencia electrónica, o en su caso, a nombre del Intermediario Financiero, según la documentación anexa a la Solicitud de Apoyo.

Si por causas diversas no imputables a la “DELEGACION”, no se efectuara el depósito por no contar el productor con cuenta bancaria o por alguna otra causa ajena a la “DELEGACION”, el Intermediario Financiero, le comunicará al productor que su pago de apoyo se emitirá mediante cheque nominativo a favor del beneficiario del apoyo.

La suscripción del presente convenio, no significa de modo alguno la aceptación o reconocimiento por parte de la “DELEGACION”, que los productores solicitantes registrados a través del Intermediario Financiero, tengan por este simple hecho ser considerados como beneficiarios de apoyo del “PROYECTO”.

TERMINACION ANTICIPADA

QUINTA.- Cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, la “DELEGACION” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, sin necesidad de resolución judicial:

- a) El Intermediario Financiero haga mal uso de los formatos oficiales y demás documentación que se le confíen con motivo de este convenio;
- b) El Intermediario Financiero omita entregar a la “DELEGACION”, completa y oportunamente, la documentación de los productores, referida en este convenio;
- c) El Intermediario Financiero, cambie la ubicación de la o las Ventanillas sin previo consentimiento por escrito de la “DELEGACION”.
- d) El Intermediario Financiero utilice el “PROYECTO” para actos proselitistas de cualquier índole;
- e) El Intermediario Financiero al término de la emisión de los apoyos no exhiba en lugares visibles las listas de productores beneficiados;
- f) El Intermediario Financiero no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “SAGARPA”, la “DELEGACION”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada;
- g) Con motivo de que el Intermediario Financiero no difunda el objeto del presente instrumento en la población objetivo;
- h) Por extinción, disolución, liquidación, o cualquier otra figura similar que implique la desaparición del Intermediario Financiero;
- i) En general, cuando el Intermediario Financiero incumpla los compromisos establecidos en el presente Convenio, los “LINEAMIENTOS” y demás disposiciones legales aplicables.

La terminación de este convenio por cualquier motivo, no releva a ninguna de "LAS PARTES" de sus obligaciones ante la otra o ante terceros, siempre y cuando deriven de actos realizados antes de la fecha de su terminación.

CONTROL Y VIGILANCIA

SEXTA.- El control y vigilancia de las acciones a que se refiere el presente convenio, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y demás Autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a publicar de manera separada o conjunta, la lista de productores beneficiados con el apoyo del "PROYECTO", en los términos de ley.

CONVENCIONES GENERALES

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con la independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- La "SAGARPA" no asumirá los costos de operación de las ventanillas habilitadas, toda vez que éstos serán a cargo del Intermediario Financiero y sin posibilidad de ser trasladados a los solicitantes.

DECIMA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrán cambiar su domicilio, pero se obligan a notificarlo por escrito a la otra, al menos diez días hábiles previo a efectuar el cambio respectivo.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá con el cierre de las Ventanillas Habilitadas de acuerdo a la autorización de los periodos de atención a productores para recibir solicitudes de apoyo con base en los "LINEAMIENTOS".

DECIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA CUARTA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del Intermediario Financiero.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma en tres tantos en la Ciudad de <<LUGAR DE FIRMA>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

EL DELEGADO DE LA SAGARPA EN
<<ENTIDAD FEDERATIVA>>

POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO
EL REPRESENTANTE LEGAL

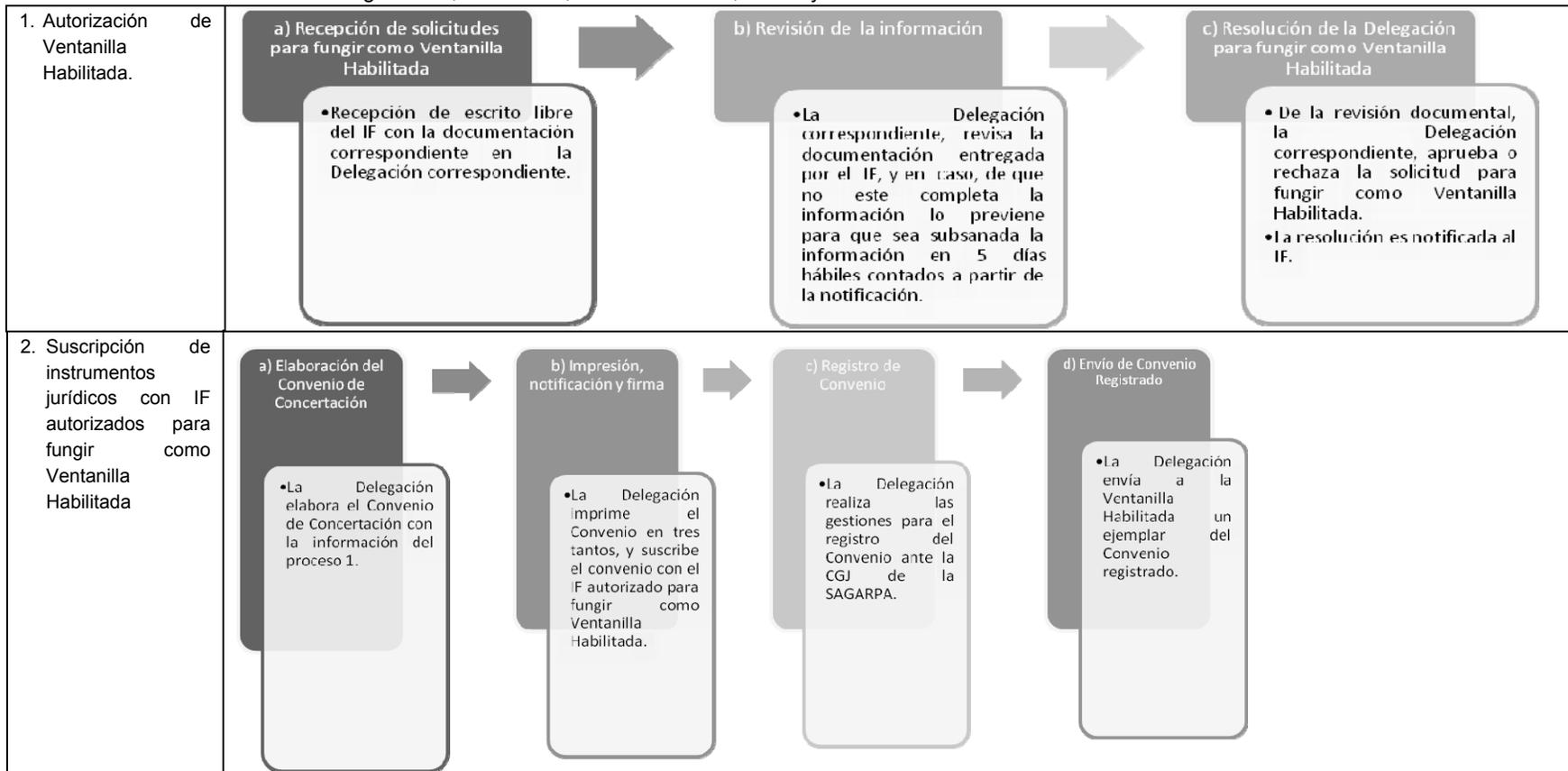
NOMBRE

NOMBRE

ANEXO 5
PROCESOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y SOLICITUDES DE APOYO

Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y Solicitudes de Apoyo bajo el amparo del PROYECTO ESTRATEGICO DE IMPACTO REGIONAL EN APOYO A LOS PRODUCTORES DE TRIGO DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CON DAÑOS PARCIALES. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- IF – Intermediario Financiero
- DGARPI – Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión
- DGMP – Dirección General de Medios de Pago de ASERCA
- SAGARPA – Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación



AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de mayo de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y DAVID ARECHIGA LANDEROS, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1, 3, 9, 10 fracciones VIII, IX y X del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001; 15 fracciones I, IV y VIII y, 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2010

En México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diez.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **David Aréchiga Landeros**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

MES: Mayo de 2010

NOMBRE COMUN: ARANDANO

Género y especie: *Vaccinium corymbosum* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1196	ROCIO	ROYAL BERRIES, S.L.	20/MAY/10	15/JUL/09	30/OCT/07

NOMBRE COMUN: MAIZ

Género y especie: *Zea mays* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1194	H-66	INIFAP	30/ABR/10	NO	NO

NOMBRE COMUN: PEPINO

Género y especie: *Cucumis sativus* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1195	BEESAN	NUNHEMS, B.V.	18/MAY/10	NO	7/JUL/09

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

PERIODO: Mayo de 2010

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	PAIS DE LA PRIMERA SOLICITUD
929	ANTURIO	<i>Anthurium-andreanum hybrids</i>	Rijn199922	RIJN PLANT, B.V.	6/DIC/02	HOLANDA
987	GERBERA	<i>Gerbera jamesonii</i>	KLEGJ06053	YOSEPH SHOUB	4/SEP/07	ISRAEL
1195	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	BEESAN	NUNHEMS, B.V.	24/FEB/10	HOLANDA

TITULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

MES: Mayo de 2010

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE TITULO
937	ARANDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETHREE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	17/MAY/10	0507
973	ARANDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWO	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	17/MAY/10	0508
974	ARANDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUEONE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	17/MAY/10	0510
991	FRAMBUESA	<i>Rubus idaeus</i>	RAFZAQU	PROMO-FRUIT AG	17/MAY/10	0509

CONSTANCIAS DE PRESENTACION OTORGADAS

MES: Mayo de 2010

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	CONSTANCIA DE PRESENTACION
895	FRAMBUESA	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPONE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	17/MAY/10	CP-344

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACION

MES: Mayo de 2010

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION	SOLICITANTE	FECHA DEL CAMBIO
1000	ROSA	<i>Rosa</i> L.	TARA	EMPARA	BARTELS ROSE, B.V.	24/NOV/09

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR
CORRECCIONES EN PUBLICACION ANTERIOR

PERIODO: Julio de 2008-febrero de 2009

NOMBRE COMUN: TRIGO

Género y especie: *Triticum aestivum* L.

NUM. EXPDTE.	FECHA DEL D.O.F.	RUBRO	COLUMNA	DICE:	DEBE DECIR:
952	18/MAY/09	DENOMINACION	2	JOSECHA F2007	ALTIPLANO F2007
953	18/MAY/09	DENOMINACION	2	NAVOJOA M2007	JOSECHA F2007
954	18/MAY/09	DENOMINACION	2	MONARCA F2007	NAVOJOA M2007
955	18/MAY/09	DENOMINACION	2	NORTEÑA F2007	MONARCA F2007
956	18/MAY/09	DENOMINACION	2	ROELFS F2007	NORTEÑA F2007
957	18/MAY/09	DENOMINACION	2	NANA F2007	ROELFS F2007
992	18/MAY/09	DENOMINACION	2	MAYA S2007	NANA F2007
993	18/MAY/09	DENOMINACION	2	URBINA S2007	MAYA S2007
994	18/MAY/09	DENOMINACION	2	JOSECHA F2007	URBINA S2007
957	18/MAY/09	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION/ NACIONAL	5	JUL-08	NO
992	18/MAY/09	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION/ NACIONAL	5	NO	JUL/08